



BUIN, 03 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1364 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- El Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106/2020 del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que por Decreto Alcaldício N° 1283, de fecha 16 de junio de 2020, se aprueba el **Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6.- El Memorándum N° 396 de fecha 26 de junio de 2020 a través del cual la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal sobre la pertinencia de contratación directa con el proveedor Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, por la compra de 10.000 cajas de mercadería, en el marco del programa asistencial generado para enfrentar los efectos de la pandemia del COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 687, de fecha 19.06.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual remite al Administrador Municipal los antecedentes para la compra de cajas de mercadería.
- ✚ Especificaciones Técnicas Compra de Cajas de Mercadería.
- ✚ Cotización de fecha 03.06.2020, de Mayorista Metropolitano, por la suma de \$12.136.-, por caja de mercadería.
- ✚ Cotización de PRISA S.A., de fecha 19.06.2020, por la suma de \$17.491.- por caja.
- ✚ Cotización N° 6, de fecha 25.05.2020 de Distribuciones Butti, por la suma de \$20.000.- por cada caja de mercadería.
- ✚ Certificado de fecha 12.06.2020, en el cual el Encargado de Contabilidad certifica la disponibilidad de recursos.

7.- La Ficha de Portal Chile Proveedores de Supermercado Mayorista Metropolitano SPA.

8.- La Instrucción para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.

9.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1363, de fecha 01 de julio de 2020, se sanciona el Acuerdo N° 633 del Concejo Municipal, en el que se aprueba la contratación directa para la "Adquisición de 10.000 cajas de mercadería" al proveedor Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, por exceder el monto de 500 U.T.M., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO.

1.- Apruébese las Especificaciones Técnicas para la Compra de Cajas de Mercadería, al proveedor *Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, RUT N°* en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor **Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, RUT N°** para la adquisición de 10.000 cajas de mercadería para el Programa Asistencial, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus).

3.- La contratación se realiza por la suma de **\$144.418.400.-** (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos), I.V.A. Incluido.

4.- La adquisición se justifica debido a la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, respecto del cual se requiere con urgencia la referida contratación, con el objeto de ayudar a la comunidad de Buin, tratándose de una situación externa imposible de prever la cual ha afectado directamente la economía del país y de las familias de la Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependientes), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, quienes han perdido la totalidad o parte de sus ingresos, no pudiendo cubrir sus necesidades y las de sus familias. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

5.- Previo a la firma del contrato la Empresa deberá entregar un instrumento en garantía a la vista, de ejecución única e irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Buin, de conformidad lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicha garantía ascenderá al **5% (cinco por ciento)** del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos o Unidades de Fomento; con una vigencia de 60 días hábiles después de la terminación del contrato.

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario.**

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.



8.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria
214.05.96.052.016 denominada "Fondo Solidario COVID-19".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARPINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. NVVS. PGM. OCG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Cajas de Mercadería.doc